

SECRETARIA.

A Despacho del Sr. Juez. Con la presente demanda Verbal de Alimentos de mayores para su revisión. Sírvase proveer.-
Cali, 30 de abril de 2021

Auto No. 723

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno.

Al revisar la presente demanda de ALIMENTOS PARA MAYORES promovida por el señor LUIS FERNANDO PLAZA AZCARATE mayor de edad y vecino de Cali contra los señores BEATRIZ PLATA AZCARATE, VICTOR RAUL PLATA AZCARATE, CARLOS EDUARDO PLATA AZCARATE y RODRIGO PLATA AZCARATE, encuentra el Despacho que ésta adolece del siguiente defecto:

a.- El poder allegado no contiene la antefirma de quien la suscribe, es decir del señor Luis Fernando Plata Azcarate. Por lo que se debe allegar el poder debidamente firmado por quien lo presenta.

b.- Debe allegar la conciliación prejudicial respecto del objeto del proceso, es decir respecto del Aumento de Cuota Alimentaria que se pretende, con el fin de agotar el requisito de procedibilidad contemplado en el numeral 7 del artículo 90 del C. General del Proceso, lo anterior dado que la allegada se encuentra debidamente conciliada y lo que se pretende es su modificación.

c.- Debe Allegarse los registros civiles de nacimiento de los demandados, a fin de probar la legitimación de la causa por pasiva.

d.- Debe allegarse la constancia de remisión de la demanda y anexos a los demandados a efectos de darle cumplimiento al inciso 4 del numeral 6 del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, se

D I S P O N E :

1. INADMITIR la anterior demanda.
2. CONCEDASE a la parte actora un término de cinco (5) días para subsanar lo indicado, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE.

Firmado Por:

LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO
JUEZ
JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Dte: Luis Fernando Plata Azcarate
Ddo: Beatriz Plata Azcarate y otros
Rad: 2021-0142-00

Código de verificación:

25685474d4b13c7ddb6e1b8ce3b2dff30cb92c8c5d13e53fdff7ab36ab69bac7

Documento generado en 12/05/2021 08:54:33 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**